

Honorable  
Cámara de Diputados  
de la Nación  
REPÚBLICA ARGENTINA

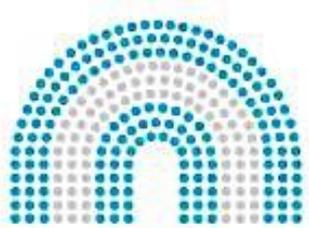
# TEMAS AMBIENTALES EN TRATAMIENTO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

**Claudio Belloso**

Comisión de Recursos Naturales y  
Conservación del Ambiente Humano

*Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

Septiembre 2016

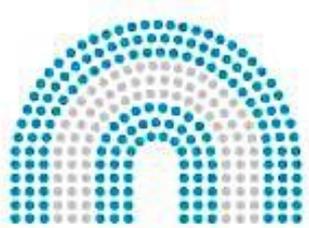


# Reglamento HCDN

## **Artículo 91.**

### **Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano**

Compete a esta Comisión dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado con el aprovechamiento racional e integral de los recursos naturales y con la conservación o la contaminación ambiental.



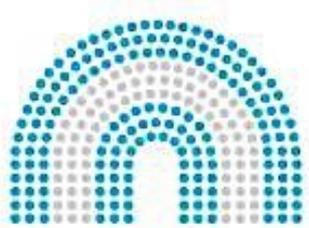
# Reglamento HCDN

## **Artículo 102.**

### **Estudio de un asunto por dos o más comisiones**

Cuando un asunto sea de carácter mixto, corresponde su estudio a las respectivas comisiones, las cuales podrán abordarlo reunidas al efecto o iniciar por separado ese estudio.

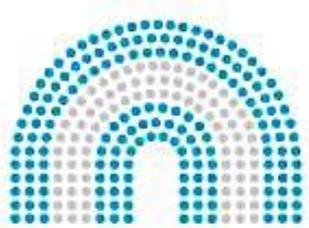
Cuando un asunto sea girado a una o más comisiones especializadas y también a la de Presupuesto y Hacienda, ésta deberá despacharlo en el plazo de un mes. Si así no lo hiciera, el anteproyecto pasará directamente a la Cámara.



## **Artículo 114.**

### **Dictámenes sobre declaraciones de interés nacional**

Los proyectos de declaración dirigidos al Poder Ejecutivo para solicitarle declare de interés nacional un evento o actividad a desarrollarse en fecha determinada, los que tengan por objeto expresar una opinión de la Cámara sobre cualquier asunto de carácter público o privado y los proyectos de resolución que propongan declaraciones de interés de la Honorable Cámara, que hayan merecido dictamen sin disidencia ni observaciones de las comisiones respectivas, podrán ser diligenciados directamente por la presidencia de la Honorable Cámara de Diputados.



# Reglamento HCDN

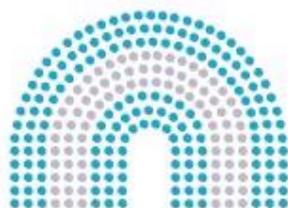
## **Artículo 114 bis.**

### **Audiencias públicas y debates virtuales**

Las comisiones podrán realizar audiencias públicas y abrir foros y video chat de debates virtuales con la finalidad de conocer la opinión de la ciudadanía en general, personas jurídicas y de carácter público o privado y organizaciones de la comunidad, sobre materias de su competencia.



Honorable  
Cámara de Diputados  
de la Nación  
REPÚBLICA ARGENTINA

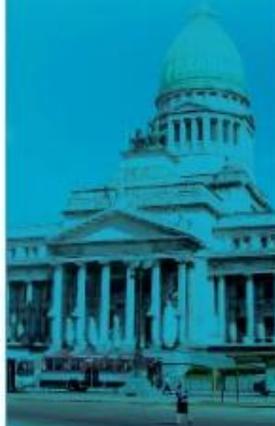


Honorable  
Cámara de Diputados  
de la Nación  
REPÚBLICA ARGENTINA



08 / 09

16.00 hs



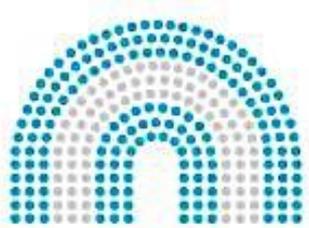
Invitamos a Usted a la Audiencia Pública por la Instalación de un Matadero en Jose C. Paz.

## "En defensa de la Salud y el Ambiente"

Convoca:

**Graciela Cousinet, Diputada Nacional.**

Honorable Cámara de Diputados de la Nación  
Anexo A, piso 3, sala 6, puerta 323/325



# PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

## **Artículo 115. Tipos de proyectos**

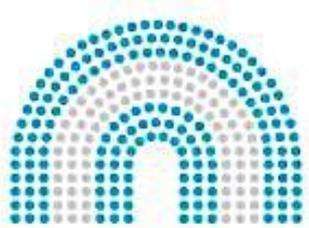
Todo asunto promovido por un diputado deberá presentarse a la Cámara en forma de proyecto de ley, de resolución o de declaración.

## **Artículo 116. Proyecto de ley**

Se presentará en forma de proyecto de ley toda proposición que deba pasar por la tramitación establecida en la Constitución para la sanción de las leyes.

## **Artículo 117. Proyecto de resolución**

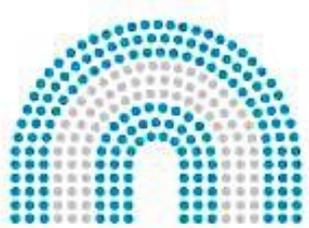
Se presentará en forma de proyecto de resolución, toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la Cámara, y en general toda disposición de carácter imperativo que pueda adoptar el cuerpo por sí o conjuntamente con el Senado.



# PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

## **Artículo 118. Proyecto de declaración**

Se presentará en forma de proyecto de declaración, toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión de la Cámara sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad, de practicar algún acto en tiempo determinado, no siendo incidental al curso ordinario del debate, o de adoptar regla generales referentes a sus procedimientos.



# PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

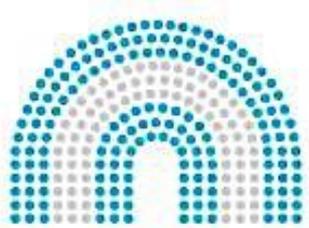
## **Artículo 122. Proyectos del Poder Ejecutivo y sanciones del Senado.**

### **Entrada y giro**

Cuando el Poder Ejecutivo presentare algún proyecto, será anunciado y pasará sin más trámite a la comisión respectiva. Lo mismo se observará con las sanciones procedentes del Senado.

## **Artículo 123. Fundamento por escrito de los proyectos**

Los proyectos que presenten los diputados serán fundados por escrito. Se anunciarán en la sesión en que tengan entrada y pasarán a la comisión que corresponda.



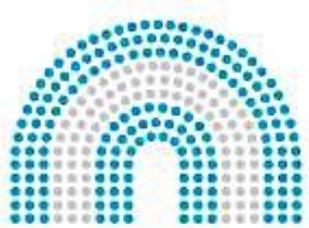
# PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

## **Artículo 124. Publicidad por la prensa**

Todo proyecto presentado en la Cámara, será puesto a disposición de los diarios para su publicación.

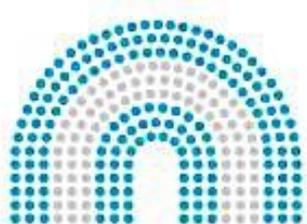
## **Artículo 125. Retiro y modificación de proyectos o despachos**

Ni el autor de un proyecto que esté aún en poder de la comisión o que se esté ya considerando por la Cámara, ni la comisión que lo haya despachado, podrán retirarlo ni modificarlo, a no ser por resolución de aquélla, mediante petición del autor o de la comisión en su caso

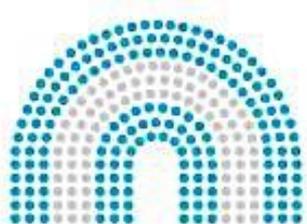


# PROYECTOS DE LEY

EXPEDIENTE ↕	TIPO ↕	SUMARIO ↕	FECHA ↕
<a href="#">5733-D-2016</a>	LEY	RESERVAS DE LITIO. SE LAS DECLARA RECURSO NATURAL ESTRATEGICO.	31/08/2016
<a href="#">5731-D-2016</a>	LEY	PARQUE NACIONAL "ESTANCIA PINAS", PROVINCIA DE CORDOBA.CREACION.	31/08/2016
<a href="#">5574-D-2016</a>	LEY	INDUSTRIA DE LA PULPA CELULOSICA Y EL PAPEL. REGIMEN DE PRESUPUESTOS MINIMOS DE PROTECCION AMBIENTAL (3589-D-2014, REPRODUCIDO).	26/08/2016
<a href="#">5353-D-2016</a>	LEY	SISTEMA DE INFORMACION SOBRE CAMBIO CLIMATICO. CREACION.	22/08/2016
<a href="#">5352-D-2016</a>	LEY	PRESUPUESTOS MINIMOS PARA LA GESTION FORESTAL SUSTENTABLE DE LOS PAISAJES PRODUCTIVOS FORESTALES PARA LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD.	22/08/2016
<a href="#">5351-D-2016</a>	LEY	INCENTIVOS PARA EL CULTIVO Y ADAPTACION DE LA ESPECIE "PAULOWNIA" TOMENTOSA. REGIMEN.	22/08/2016
<a href="#">5262-D-2016</a>	LEY	"PROGRAMA NACIONAL DE GESTION DEL CARBONO". CREACION.	18/08/2016
<a href="#">5004-D-2016</a>	LEY	PROGRAMA "TERRAZAS VERDES". CREACION.	11/08/2016
<a href="#">4924-D-2016</a>	LEY	AUTORIZACION, REGISTRO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. REGIMEN.	10/08/2016
<a href="#">4603-D-2016</a>	LEY	FLOTA NACIONAL DE AERONAVES HIDRANTES PARA LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES Y DE PASTIZALES. CREACION.	02/08/2016
<a href="#">4575-D-2016</a>	LEY	PRESUPUESTOS MINIMOS PARA LA CONSERVACION DE LOS SUELOS Y LA RECUPERACION DE SUS CAPACIDADES PRODUCTIVAS. REGIMEN. DEROGACION DE LA LEY DE FOMENTO A LA CONSERVACION DE LOS SUELOS -22428-.	28/07/2016
<a href="#">4108-D-2016</a>	LEY	PROFUNDIZACION DE LA HIDROVIA PARA INSTALAR NUEVAS TERMINALES GRANARIAS Y DESCOMPRIIR EL AREA CONCENTRADA EN LA ZONA DE SAN LORENZO Y PUERTO SAN MARTIN, EN LA PROVINCIA DE SANTA FE.	30/06/2016
<a href="#">3733-D-2016</a>	LEY	REGULACION Y PROMOCION PARA LA PRODUCCION Y USO SUSTENTABLES DE BIOPLASTICOS (BPL). REGIMEN.	16/06/2016
<a href="#">3507-D-2016</a>	LEY	PLAN INTEGRAL DE SUSTITUCION DE LA TRACCION A SANGRE Y DE INCLUSION DE RECUPERADORES INFORMALES, EN BUSCA DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA HUMANA Y DE LOS DEMAS ANIMALES INVOLUCRADOS. REGIMEN.	09/06/2016
<a href="#">3350-D-2016</a>	LEY	PROHIBICION DEL USO DEL AGUA EN LA MINERIA.	03/06/2016
<a href="#">3229-D-2016</a>	LEY	POLITICA AMBIENTAL NACIONAL - LEY 25675 -. INCORPORACION DE LOS ARTICULOS 35 AL 42 SOBRE FOMENTO E IMPLEMENTACION DE CUBIERTAS VERDES NATURALES Y ABSORBENTES.	01/06/2016

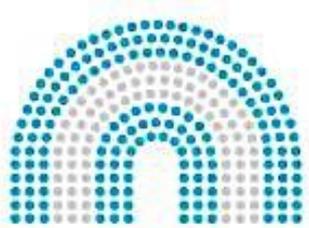


EXPEDIENTE ↕	TIPO ↕	SUMARIO ↕	FECHA ↕
5895-D-2016	RESOLUCION	PEDIDO DE INFORMES AL PODER EJECUTIVO SOBRE DIVERSAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LA CURTIEMBRE "CURTUME CBR S.A.", UBICADA EN NONOGASTA, PROVINCIA DE LA RIOJA.	05/09/2016
5631-D-2016	RESOLUCION	EXPRESAR BENEPLACITO POR EL "V CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE CAMBIO CLIMATICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE", A REALIZARSE DEL 14 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN LA CIUDAD DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.	30/08/2016
5453-D-2016	RESOLUCION	SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO DISPONGA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LA LEY 26331, DE PRESUPUESTOS MINIMOS DE PROTECCION AMBIENTAL DE LOS BOSQUES NATIVOS.	24/08/2016
5250-D-2016	RESOLUCION	EXPRESAR ADHESION AL "DIA INTERAMERICANO DE LA LIMPIEZA Y CIUDADANIA -DIADESOL-", A CELEBRARSE EL TERCER SABADO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO.	18/08/2016
5019-D-2016	RESOLUCION	PEDIDO DE INFORMES AL PODER EJECUTIVO SOBRE DIVERSAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LA GRAVE SITUACION EN LA QUE SE ENCUENTRA LA CUENCA DEL RIO PILCOMAYO.	11/08/2016
4370-D-2016	RESOLUCION	PEDIDO DE INFORMES AL PODER EJECUTIVO SOBRE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 26639 DE REGIMEN DE PRESUPUESTOS MINIMOS PARA LA PRESERVACION DE LOS GLACIARES Y DEL AMBIENTE PERIGLACIAL. [AR.GOV.HCDN.PROYECTOS.DOMAIN.TRAMITEDC@632AC211] ORDEN DEL DIA 0364/2016 - 17/08/2016	13/07/2016
3928-D-2016	RESOLUCION	PEDIDO DE INFORMES AL PODER EJECUTIVO SOBRE LA ESCOMBRERA CON RESIDUOS PELIGROSOS, PERTENECIENTE AL EMPRENDIMIENTO MINERO CHILENO "LOS PELAMBRES", QUE ATRAVIESA LA FRONTERA DE LA REPUBLICA DE CHILE, EN EL DEPARTAMENTO DE CALINGASTA, PROVINCIA DE SAN JUAN.	24/06/2016
3927-D-2016	RESOLUCION	EXPRESAR PREOCUPACION POR EL DESFINANCIAMIENTO DE LA LEY 26331, DE PRESUPUESTOS MINIMOS DE PROTECCION AMBIENTAL DE LOS BOSQUES NATIVOS, Y OTRAS CUESTIONES CONEXAS. [AR.GOV.HCDN.PROYECTOS.DOMAIN.TRAMITEDC@1C72D5F8] ORDEN DEL DIA 0363/2016 - CON MODIFICACIONES 17/08/2016	24/06/2016
3899-D-2016	RESOLUCION	DECLARAR DE INTERES DE LA H. CAMARA EL PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL Y GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS -RSU. [AR.GOV.HCDN.PROYECTOS.DOMAIN.TRAMITEDC@751C220C] ORDEN DEL DIA 0361/2016 - 17/08/2016	23/06/2016
3837-D-2016	RESOLUCION	DECLARAR DE INTERES DE LA H. CAMARA EL "3° CONGRESO CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICISTA - COPIME 2016 -", A REALIZARSE DEL 21 AL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.  ORDEN DEL DIA 0360/2016 - CON MODIFICACIONES 17/08/2016	22/06/2016
3538-D-2016	RESOLUCION	DECLARAR DE INTERES DE LA H. CAMARA LA RESERVA NATURAL DE OBJETIVO MIXTO UBICADA EN EL PARAJE BOCA DE LAS SIERRAS, PARTIDO DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.	10/06/2016
3332-D-2016	RESOLUCION	PEDIDO DE INFORMES AL PODER EJECUTIVO SOBRE DIVERSAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LA CONTAMINACION AMBIENTAL PROVOCADA POR DERRAMES DE RESIDUOS CLOACALES, NAFTALENO E HIDROCARBUROS EN EL RIO NEGRO, PROVINCIA DE RIO NEGRO.	03/06/2016
3322-D-2016	RESOLUCION	PEDIDO DE INFORMES AL PODER EJECUTIVO SOBRE DIVERSAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL AUMENTO DE TARIFAS DE GAS.	03/06/2016



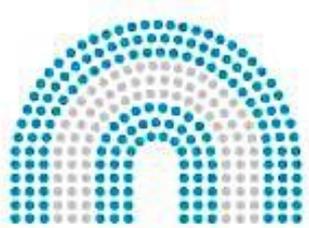
# DECLARATORIAS

EXPEDIENTE	TIPO	SUMARIO	FECHA
5825-D-2016	DECLARACION	DECLARAR DE INTERES DE LA H. CAMARA LOS SEMINARIOS "CONCIENCIA: DIALOGO INTERRELIGIOSO, INTERCULTURAL Y CAMBIO CLIMATICO" Y "MIGRACIONES, MEDIOAMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO PERSPECTIVAS DE LA MOVILIDAD HUMANA A 2050", A REALIZARSE LOS DIAS 1, 2, 5 Y 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.	01/09/2016
5804-D-2016	DECLARACION	DECLARAR DE INTERES DE LA H. CAMARA EL "DESARROLLO DE BONOS VERDES EN LA REPUBLICA ARGENTINA", PROMOVIDA POR LA "FUNDACION ECOCONCIENCIA".	01/09/2016
5608-D-2016	DECLARACION	EXPRESAR PREOCUPACION POR LOS INCENDIOS FORESTALES SUFRIDOS EN LAS SIERRAS CERCANAS A LA LOCALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES Y ESTANCIA GRANDE, PROVINCIA DE SAN LUIS.	29/08/2016
5511-D-2016	DECLARACION	EXPRESAR BENEPLACITO POR LA INAUGURACION DE LA DECIMOQUINTA "PLANTA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS", EN LA LOCALIDAD DE PRESIDENCIA DE LA PLAZA, PROVINCIA DEL CHACO.	25/08/2016
5510-D-2016	DECLARACION	EXPRESAR BENEPLACITO POR EL LANZAMIENTO DE LA 5TA EDICION DEL "CONCURSO AMBIENT - ARTE", A REALIZARSE EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO.	25/08/2016
5503-D-2016	DECLARACION	EXPRESAR PREOCUPACION POR LA SITUACION DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIOCULTURAL QUE ATRAVIESA EL "PARQUE PROVINCIAL SALTOS DEL MOCONA" DENTRO DE LA "RESERVA BIOSFERA YABOTI", UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE MISIONES.	25/08/2016
5454-D-2016	DECLARACION	EXPRESAR BENEPLACITO POR EL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DEL "CENTRO AMBIENTAL CHILECITO", PROVINCIA DE LA RIOJA.	24/08/2016
5398-D-2016	DECLARACION	EXPRESAR BENEPLACITO POR EL 116 ANIVERSARIO DEL ESTABLECIMIENTO DEL DIA NACIONAL DEL ARBOL.	23/08/2016
5350-D-2016	DECLARACION	EXPRESAR BENEPLACITO POR EL TRIUNFO QUE OBTUVO LA INICIATIVA DE "SENSIBILIZACION DE CAMBIO CLIMATICO", QUE PRESENTARON ESTUDIANTES DEL "INSTITUTO TECNOLOGICO DE BUENOS AIRES - ITBA -", EN LA COMPETENCIA INTERNACIONAL "CLIMATE COLAB", REALIZADA EN MASSACHUSETTS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.	22/08/2016
5240-D-2016	DECLARACION	EXPRESAR BENEPLACITO POR LA INAUGURACION DE LA "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS" EN LA LOCALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, PROVINCIA DEL CHACO.	18/08/2016
5018-D-2016	DECLARACION	EXPRESAR PREOCUPACION POR LA SITUACION AMBIENTAL QUE AFECTA A TODA LA CUENCA DEL RIO PILCOMAYO EN LA ZONA DEL CHACO PARAGUAYO.	11/08/2016
4340-D-2016	DECLARACION	SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO IMPLEMENTE UNA RED DE SENSORES ELECTRONICOS PARA ADVERTIR LA APARICION DE INCENDIOS EN LOS BOSQUES ARGENTINOS.	13/07/2016
3904-D-2016	DECLARACION	EXPRESAR ADHESION AL "DIA NACIONAL DE LA CONSERVACION DEL SUELO", A CELEBRARSE EL 7 DE JULIO. [AR.GOV.HCDN.PROYECTOS.DOMAIN.TRAMITEDC@7120BF1D] ORDEN DEL DIA 0362/2016 - CON MODIFICACIONES; LA COMISION ACONSEJA APROBAR UN PROYECTO DE RESOLUCION 17/08/2016	23/06/2016
3644-D-2016	DECLARACION	SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO DISPONGA LA PROSECUCCION DE LA CONSTRUCCION DE LOS "ECO PUNTOS" Y "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS", EN LA CUENCA MATANZA - RIACHUELO.	14/06/2016



Honorable  
Cámara de Diputados  
de la Nación  
REPÚBLICA ARGENTINA

[www.diputados.gov.ar](http://www.diputados.gov.ar)



Buenos Aires, 5 de septiembre 2016.

#### CITACIÓN REUNION DE ASESORES

El día jueves 08 de setiembre, a las 14.00 Hs. en la Sala 3 Piso 2° del Edificio Anexo "A", se llevará a cabo Reunión de Asesores con el siguiente temario:

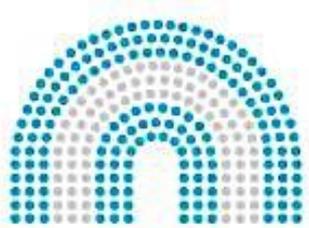
0148-S-2015 (CD-0209/2015) (25/11/2015) PROYECTO DE LEY EN REVISION POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 22 BIS, DEL CAPITULO IV, DE LA LEY 26815, DE MANEJO DEL FUEGO, SOBRE OBLIGACIONES DE LOS PARTICULARES Y DEL ESTADO. RECURSOS NATURALES... ([VER TEXTO](#))

3538-D-2016 TROIANO, GABRIELA ALEJANDRA; BINNER, HERMES JUAN; DONDA PEREZ, VICTORIA ANALIA; CONTI, DIANA BEATRIZ; DURE, LUCILA BEATRIZ; COUSINET, GRACIELA Y SCHWINDT, MARIA LILIANA: DE RESOLUCION. DECLARAR DE INTERES DE LA H. CAMARA LA RESERVA NATURAL DE OBJETIVO MIXTO UBICADA EN EL PARAJE BOCA DE LAS SIERRAS, PARTIDO DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. (RECURSOS NATURALES...)

5350-D-2016 RUBIN, CARLOS GUSTAVO: DE DECLARACION. EXPRESAR BENEPLACITO POR EL TRIUNFO QUE OBTUVO LA INICIATIVA DE SENSIBILIZACION DE CAMBIO CLIMATICO, QUE PRESENTARON ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE BUENOS AIRES - ITBA -, EN LA COMPETENCIA INTERNACIONAL CLIMATE COLAB, REALIZADA EN MASSACHUSETTS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (RECURSOS NATURALES...)

5398-D-2016 MARTINEZ, ANA LAURA; WECHSLER, MARCELO GERMAN; VILLALONGA, JUAN CARLOS; BARLETTA, MARIO DOMINGO; PRETTO, PEDRO JAVIER; INCICCO, LUCAS CIRIACO Y NUÑEZ, JOSE CARLOS: DE DECLARACION. EXPRESAR BENEPLACITO POR EL 116 ANIVERSARIO DEL ESTABLECIMIENTO DEL DIA NACIONAL DEL ARBOL. (RECURSOS NATURALES...)

5453-D-2016 LAGORIA, ELIA NELLY; ALONSO, HORACIO FERNANDO; BERMEJO, SIXTO OSVALDO; SELVA, CARLOS AMERICO Y CREMER DE BUSTI, MARIA CRISTINA: DE RESOLUCION. SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO DISPONGA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LA LEY 26331, DE PRESUPUESTOS MINIMOS DE PROTECCION AMBIENTAL DE LOS BOSQUES NATIVOS. (RECURSOS NATURALES...)



5454-D-2016 HERRERA, LUIS BEDER: DE DECLARACION. EXPRESAR BENEPLACITO POR EL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO AMBIENTAL CHILECITO, PROVINCIA DE LA RIOJA. (RECURSOS NATURALES...)

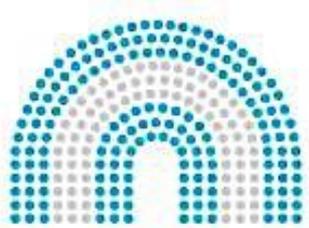
5503-D-2016 DI STEFANO, DANIEL; MERCADO, VERONICA; SANTILLAN, WALTER MARCELO Y HUSS, JUAN MANUEL: DE DECLARACION. EXPRESAR PREOCUPACION POR LA SITUACION DE RIESGO AMBIENTAL Y SOCIOCULTURAL QUE ATRAVIESA EL PARQUE PROVINCIAL SALTOS DEL MOCONA DENTRO DE LA RESERVA BIOSFERA YABOTI, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, PROVINCIA DE MISIONES. (RECURSOS NATURALES...)

5510-D-2016 MARTINEZ CAMPOS, GUSTAVO JOSE: DE DECLARACION. EXPRESAR BENEPLACITO POR EL LANZAMIENTO DE LA 5TA EDICION DEL CONCURSO AMBIENT - ARTE, A REALIZARSE EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO. (RECURSOS NATURALES...)

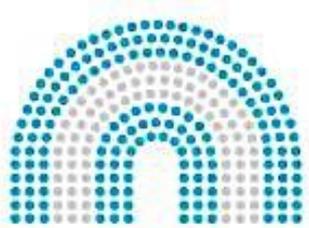
5511-D-2016 MARTINEZ CAMPOS, GUSTAVO JOSE: DE DECLARACION. EXPRESAR BENEPLACITO POR LA INAUGURACION DE LA DECIMOQUINTA PLANTA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, EN LA LOCALIDAD DE PRESIDENCIA DE LA PLAZA, PROVINCIA DEL CHACO. (RECURSOS NATURALES...)

5608-D-16 EHCOSOR: DE DECLARACIÓN. EXPRESAR PREOCUPACIÓN POR LOS INCENDIOS FORESTALES SUFRIDOS EN LAS SIERRAS CERCANAS A LA LOCALIDAD DE POTRERO DE LOS FUNES Y ESTANCIA GRANDE.  
(RECURSOS NATURALES...)

5631-D-16 : OLIVARES: DE RESOLUCIÓN. EXPRESAR BENEPLÁCITO POR EL “V CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE”, A REALIZARSE DEL 14 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN LA CIUDAD DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.  
(RECURSOS NATURALES...)

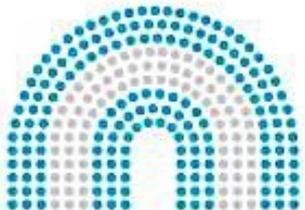


- LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD ACÚSTICA
- LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN DE LOS ENVASES VACÍOS DE FITOSANITARIOS
- LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS PARA LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
- LEY DE PROHIBICIÓN DE APLICACIÓN DE GLIFOSATO EN ÁREAS LOCALIZADAS DENTRO DE LOS 500 METROS DEL LÍMITE DE LOS CENTROS URBANOS



Honorable  
Cámara de Diputados  
de la Nación  
REPÚBLICA ARGENTINA

# LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD ACÚSTICA



# LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD ACÚSTICA



## PROYECTO DE LEY

EXPEDIENTE	SUMARIO	FECHA
0116-S-2015	PRESUPUESTOS MINIMOS DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA CALIDAD ACUSTICA.	05/03/2015

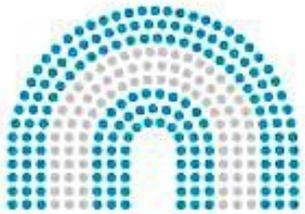
[Ver Texto Completo](#)

Firmantes

[Trámites](#)

### FIRMANTES

FIRMANTE	DISTRITO	BLOQUE
MORANDINI, NORMA ELENA	CORDOBA	FRENTE CIVICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
ABAL MEDINA, JUAN MANUEL	BUENOS AIRES	FRENTE PARA LA VICTORIA - PJ



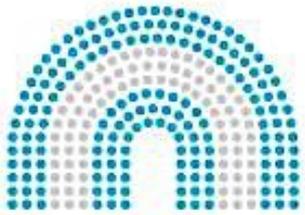
# LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD ACÚSTICA



El presente proyecto recoge como antecedentes legislativos las iniciativas presentadas en el año 2006 por la Diputada Marta Maffei (expte. 2736-D-06) y en el 2010 por la Diputada Verónica Benas (expte. 3458-D-2010), ambos aprobados por la Cámara Baja, pero que caducaron al no ser tratados en la Cámara de Senadores.

Colaboraron:

- Laboratorio de Acústica y Luminotecnia, Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires.
- Centro de Investigación y Transferencia en Acústica – Universidad Tecnológica Nacional- Regional Córdoba.
- Laboratorio de Acústica y Electroacústica, Universidad Nacional de Rosario.



# LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD ACÚSTICA

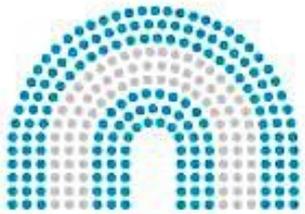


Art. 3º- Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente ley las siguientes actividades:

- a) Las desarrolladas por las fuerzas armadas y de seguridad;
- b) Las laborales, dentro de dicho ámbito, que se regirán por lo dispuesto en la legislación sobre higiene y seguridad en el trabajo;

Art. 6º Será autoridad de aplicación nacional la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

Artículo 8º - Será autoridad de aplicación local el organismo que las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinen para actuar en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.



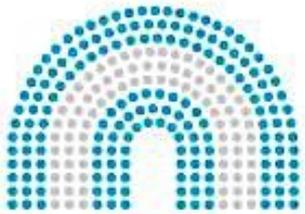
# LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD ACÚSTICA



Artículo 10º - Las autoridades de aplicación locales deben, en un plazo que no supere los dos (2) años contados a partir de la promulgación de la presente ley, elaborar un Plan Acústico para aquellas áreas urbanas con una población igual o superior a veinticinco mil (25.000) habitantes.

Éste contendrá como mínimo:

- a) Zonificación acústica
- b) Evaluación de la situación acústica existente,
- c) Programas para la reducción y control de la contaminación acústica
- d) Programas de educación ambiental
- e) Programas de capacitación del personal de gestión de los sectores público y privado



# LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD ACÚSTICA



Artículo 11º - Basándose en los usos actuales o previstos del suelo, la autoridad de aplicación local debe delimitar el territorio en diferentes zonas de igual sensibilidad acústica respecto a los ruidos comunitarios, las que se clasificarán de la siguiente manera:

Tipo I. Zonas rurales o espacios protegidos.

Tipo II. Zonas residenciales suburbanas con escaso tránsito vehicular.

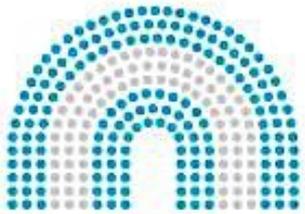
Tipo III. Zonas con uso exclusivamente residencial.

Tipo IV. Zonas con predominio de uso residencial, comercial y alguna industria liviana o rutas principales.

Tipo V. Zonas de uso comercial o industrial intermedio entre zonas Tipo IV y VI.

Tipo VI. Zonas de uso industrial.

Tipo VII. Zonas destinadas a aquellas actividades que generen por su propia naturaleza altos niveles de contaminación acústica.



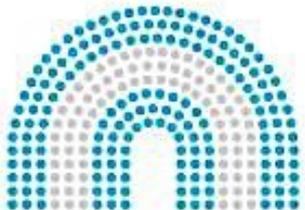
# LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD ACÚSTICA



Artículo 14º - Las actividades alcanzadas por la presente ley no deberán generar niveles de inmisión sonoros o de vibraciones por encima de los niveles guía de calidad acústica establecidos en el ANEXO II.

Aquellas actividades existentes al momento de la entrada en vigencia de la presente norma en las que se verifiquen niveles superiores a los límites establecidos deben adecuarse a ellos en un plazo máximo de dos (2) años desde la notificación del incumplimiento.

Artículo 15º - Cuando por la concurrencia de actividades en una zona acústica se superen los niveles guías establecidos en el ANEXO II, la autoridad de aplicación local debe fijar niveles de inmisión menores para cada actividad en forma individual de modo que en conjunto se cumplan dichos niveles guía.



# LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD ACÚSTICA

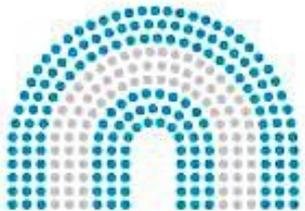


Artículo 19º - Toda obra o actividad, pública o privada, susceptible de generar contaminación acústica debe presentar, ante las autoridades de aplicación local, una **Evaluación de Impacto Acústico (EIAc)**, en forma previa a su autorización y ejecución, conforme a la normativa vigente. En caso de que la obra o actividad, previo a su autorización, deba someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental según la legislación vigente, la EIAc formará parte de ella.

Artículo 22º - Las sanciones al incumplimiento de la presente ley serán las que se fijan en cada una de las jurisdicciones conforme el poder de policía que les corresponde, las que no podrán ser inferiores a las aquí establecidas.

Las jurisdicciones que no cuenten con un régimen de sanciones aplicarán supletoriamente las siguientes:

Apercibimiento; b) Multa de diez (10) a un mil (1.000) sueldos básicos de la categoría inicial de la administración pública nacional; c) Suspensión o clausura temporaria, parcial o total de la actividad; d) Cese definitivo de la actividad y clausura de las instalaciones.



# LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD ACÚSTICA



## ANEXO II

### NIVELES GUIA DE CALIDAD ACÚSTICA

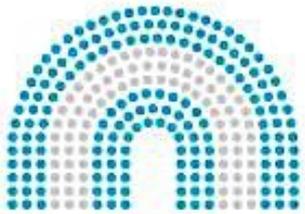
### NIVELES SONOROS DE INMISIÓN GUÍA Y MÉTODOS DE MEDICIÓN Y EVALUACIÓN.

#### 1. Ambiente Público Exterior.

Niveles límite de calidad acústica		
Zona	Leq	
	Día	Noche
Tipo I	55	50
Tipo II	60	50
Tipo III	65	55
Tipo IV	70	60
Tipo V	75	70
Tipo VI	80	75
Tipo VII	-----	-----

## 2. Ambiente Público Interior.

USO	LOCALES	Banda horaria (T)	Laeq, T dBA
EDUCATIVO	Aulas	Durante el horario de clases	40
	Salas de lectura	Durante el horario de actividad	40
	Dormitorios preescolar	Durante los períodos de sueño o descanso	35
	Patios de juegos exterior	Durante los períodos de juego	60
	Salas de concierto	Durante el horario de actividad	35
	Bibliotecas	Durante el horario de actividad	40
CULTURAL	Museos	Durante el horario de actividad	45
	Teatros	Durante el horario de actividad	35
	Administración, salas de espera, pasillos y atención ambulatoria	Las 24 horas del día	50
SANITARIO	Tratamiento y diagnóstico	Durante el horario de actividad	45
	Internación y terapia intermedia	Las 24 horas del día	40
	UTI y grupo quirúrgico	Las 24 horas del día	35



# LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD ACÚSTICA



## 3. Ambiente Privado Interior.

Los niveles sonoros de inmisión límite máximo aceptable como meta de calidad acústica para el ambiente privado interior de cada zona acústica, producido por actividades no-inherentes a este ámbito, son tres decibeles 3 dBA menores que el nivel sonoro continuo equivalente (LAeq) que se establece en el punto 1 del presente Anexo.

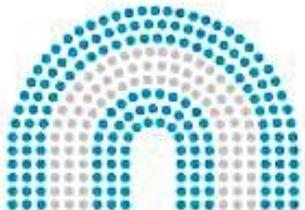
## 4. Interior de Vehículos de Transporte Público de Pasajeros (Automotor y Ferroviario).

Los interiores de los vehículos de Transporte público de pasajeros (ya sea automotor o ferroviario) se considerarán como zonas de tipo IV, ambiente exterior.

Los ruidos a evaluar serán aquellos inherentes al funcionamiento del vehículo, descartándose todo tipo de fuente externa no-inherente al vehículo como así también las fuentes correspondientes a los pasajeros mismos. Las mediciones se realizarán utilizando la metodología que se especifique en la reglamentación de esta Ley.

## 5. Niveles Sonoros en Andenes y Terminales.

Las zonas correspondientes a andenes e interiores de terminales de transportes públicos de pasajeros, se considerarán como zonas de Tipo IV, ambiente exterior.



Honorable  
Cámara de Diputados  
de la Nación  
REPÚBLICA ARGENTINA

# LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD ACÚSTICA



Nº de Expediente

1767-D-2015

Trámite Parlamentario

28 (14/04/2015)

Sumario

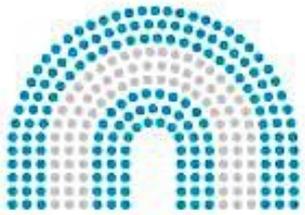
**CALIDAD ACUSTICA. REGIMEN DE PRESUPUESTOS MINIMOS DE PROTECCION AMBIENTAL.**

Firmantes

**RIESTRA, SABINO, LOZANO.**

Giro a Comisiones

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO; ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA.



# LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CALIDAD ACÚSTICA

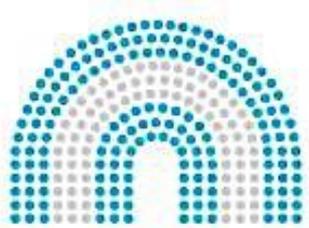


Nº de Expediente  
1767-D-2015

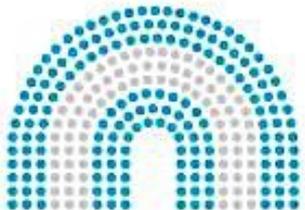
**SIMILAR A LA ANTERIOR**

Metas de calidad acústica

Artículo 6º - Las actividades alcanzadas por la presente ley deben tomar los recaudos necesarios para que su funcionamiento, en forma individual, no produzca niveles de inmisión sonoros o de vibraciones por encima de los niveles límites de calidad acústica establecidos en el **Anexo I**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7º de esta ley. Aquellas actividades que al momento de la sanción de la presente superen dichos niveles, deben adecuarlos en un plazo máximo de dos (2) años contado a partir de la aprobación del Plan Acústico contemplado en el artículo 12.



# Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios



Honorable  
Cámara de Diputados  
de la Nación  
REPÚBLICA ARGENTINA

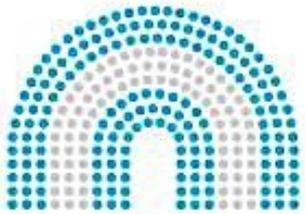
## Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios



\*\*138-S-2015 TP 162 Fernández, Cristina; Capitanich, Jorge; Casamiquela, Carlos.  
Proyecto de ley en Revisión, por el cual se establecen los Presupuestos Mínimos de  
Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios, (Industria;  
Recursos naturales y Conservación del Ambiente Humano y Presupuesto y Hacienda)

\*705-D-16 TP 11 Casañas: de Ley. Programa Nacional para la Gestión de Envases de  
Productos Fitosanitarios. Creación. (1980-D-14 Reproducido)  
Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano / Agricultura y Ganadería)

\*2588-D-16 TP51 Binner, Troiano, Masso, Dure, Cousinet y Ciciliani: de ley. Creación  
del Programa Nacional de Recuperación de Envases de Agroquímicos.  
(Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano /Agricultura y Ganadería /  
Presupuesto y Hacienda)



# Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios



PROYECTO DE MENSAJE NRO: 2194/14 Y PROYECTO DE LEY

EXPEDIENTE	SUMARIO	FECHA
0138-S-2015	ESTABLECIENDO LOS PRESUPUESTOS MINIMOS DE PROTECCION AMBIENTAL, PARA LA GESTION DE LOS ENVASES VACIOS DE FITOSANITARIOS.	25/11/2014

[Firmantes](#) [Trámite](#)

## FIRMANTES

FIRMANTE	DISTRITO	BLOQUE
FERNANDEZ DE KIRCHNER, CRISTINA		PODER EJECUTIVO
CAPITANICH, JORGE		PODER EJECUTIVO
CASAMIQUELA, CARLOS HORACIO		PODER EJECUTIVO

EXPEDIENTE	SUMARIO	FECHA
0138-S-2015	ESTABLECIENDO LOS PRESUPUESTOS MINIMOS DE PROTECCION AMBIENTAL, PARA LA GESTION DE LOS ENVASES VACIOS DE FITOSANITARIOS.	25/11/2014

<b>Firmantes</b>	<b>Trámite</b>
------------------	----------------

GIRO A COMISIONES EN SENADO

COMISIÓN
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
JUSTICIA Y ASUNTOS PENALES

GIRO A COMISIONES EN DIPUTADOS

COMISIÓN
INDUSTRIA
RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO
AGRICULTURA Y GANADERIA

TRÁMITE EN COMISIÓN (CÁMARA DE DIPUTADOS)

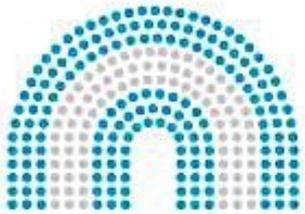
FECHA	MOVIMIENTO	RESULTADO
14/07/2016	INICIACIÓN DE ESTUDIO	
11/08/2016	INICIACIÓN DE ESTUDIO	
17/08/2016	CONTINUACIÓN DE ESTUDIO	
18/08/2016	DICTAMEN	ORDEN DEL DÍA APROBADO CON MODIFICACIONES DICTAMEN DE MAYORÍA CON DISIDENCIAS Y DICTAMEN DE MINORÍA

DICTAMEN

CÁMARA	DICTAMEN	TEXTO	FECHA
SENADO	ORDEN DEL DIA N° 0802 AÑO 2015	DICTAMEN DE MAYORIA: CON MODIFICACIONES; UN ANEXO CON DICTAMEN DE MINORIA: CON MODIFICACIONES	29/10/2015
DIPUTADOS	ORDEN DEL DIA N° 0403 AÑO 2016	DICTAMEN DE MAYORIA: ACONSEJA LA SANCION, CON 13 DISIDENCIAS PARCIALES; DOS DICTAMENES DE MINORIA: UNO CON MODIFICACIONES Y UNO ACONSEJA EL RECHAZO; OBSERVACIONES: 1 SUPLEMENTO; LA COMISION HA TENIDO A LA VISTA LOS EXPEDIENTES 0705-D-16, 2588-D-16 Y 4924-D-16	24/08/2016

TRÁMITE

CÁMARA	MOVIMIENTO	FECHA	RESULTADO
SENADO	CONSIDERACION Y APROBACION	25/11/2015	MEDIA SANCION
DIPUTADOS	PASA A DIPUTADOS -		
DIPUTADOS	RESOLUCION DE PRESIDENCIA - SE SUPRIME EL GIRO A LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA.		
DIPUTADOS	RESOLUCION DE PRESIDENCIA - AMPLIACION DE GIRO A LA COMISION DE AGRICULTURA Y GANADERIA.		



## Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios



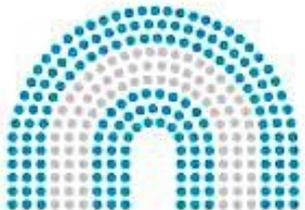
### Responsabilidad extendida y compartida:

La responsabilidad extendida es entendida como el deber de cada uno de los registrantes de responsabilizarse objetivamente por la gestión integral y su financiamiento, respecto a los envases contenedores de los productos fitosanitarios puestos por ellos en el mercado nacional y sus consecuentes envases vacíos.

La responsabilidad compartida refiere a los restantes eslabones de la cadena de gestión, en la medida de las obligaciones específicas que les impone la presente ley.

### Tipos de envases:

- a) Son aquellos envases vacíos que siendo susceptibles de ser sometidos al proceso de reducción de residuos establecido, se les haya realizado el mismo y fueron entregados en los CAT autorizados.
- b) Son aquellos envases vacíos que no pueden ser sometidos al proceso de reducción de residuos ya sea por sus características físicas o por contener sustancias no miscibles o no dispersables en agua y que han sido entregados en los CAT autorizados



Honorable  
Cámara de Diputados  
de la Nación  
REPÚBLICA ARGENTINA

## Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios



### Obligaciones del usuario:

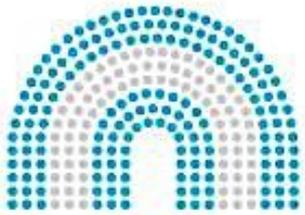
Garantizará la realización, por cuenta propia o por aplicadores, del procedimiento de reducción de residuo de fitosanitario en los envases vacíos

### Procedimiento de reducción de residuos:

Se establece como procedimiento obligatorio el procedimiento para el lavado de envases rígidos de plaguicidas miscibles o dispersables en agua, según la norma IRAM 12.069.

### Sistema de Gestión:

La formulación, operación y mantenimiento del Sistema será de directa responsabilidad de los registrantes. El plazo establecido para la formulación y presentación del Sistema será de noventa (90) días corridos.



Honorable  
Cámara de Diputados  
de la Nación  
REPÚBLICA ARGENTINA

## Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios

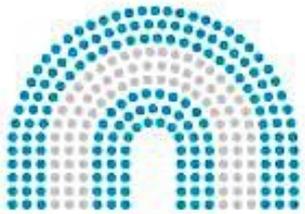


El sistema se articulará en tres etapas:

1. Del Usuario al Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT).
2. Del Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT) al Operador.
3. Del Operador a la Industria

Transporte:

El usuario podrá utilizar un transporte que no requiera de una habilitación específica para el transporte de envases (no requiere transporte autorizado para residuos peligrosos)



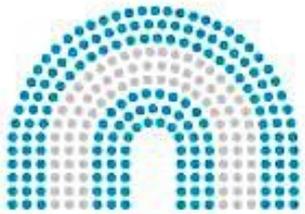
\*2588-D-16 TP51 Binner, Troiano, Masso, Dure, Cousinet y Ciciliani: de ley.

## Creación del Programa Nacional de Recuperación de Envases de Agroquímicos.

(Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano /Agricultura y Ganadería / Presupuesto y Hacienda)

ARTÍCULO 4.- El Programa implementará subsidios destinados a las empresas que tienen como actividad el reciclado de residuos, para que recuperen y traten los envases de agroquímicos para su reutilización, mediante un reintegro de un porcentaje de lo pagado por la compra de envases de agroquímicos para reciclar, con la presentación de la factura correspondiente. La autoridad de aplicación determinará el porcentaje correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Se establece un Programa de Becas para los trabajos de investigación, dentro del ámbito de las Universidades Públicas, que estudien los posibles usos de lo producido del reciclado de los mismos. El monto de las becas y el otorgamiento de las mismas estará a cargo de la autoridad de aplicación.

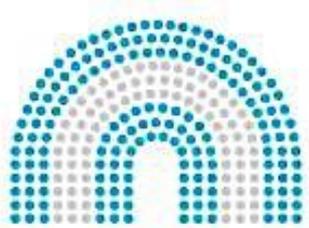


## Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios



ARTÍCULO 6.- A partir de los seis meses de la promulgación de la presente ley, todas las máquinas aplicadoras de agroquímicos que se comercializan en el mercado nacional deberán disponer de un sistema de lavado de los envases para su descontaminación. En los casos de las máquinas que ya se encuentran en actividad, la autoridad de aplicación establecerá el plazo en el que deberán adecuarse a lo establecido por la ley y las sanciones en caso de incumplimiento, que podrán incluir la de retirar del mercado las que infrinjan las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 7.- Créase el Fondo para la Recuperación de Envases de Agroquímicos (FOPREA), que se integrará con un aporte porcentual fijo por envase comercializado por parte de las empresas formuladoras o importadoras de agroquímicos. Dicho porcentaje no podrá ser trasladado directa o indirectamente al precio de los productos y será establecido por la autoridad de aplicación.



Honorable  
Cámara de Diputados  
de la Nación  
REPÚBLICA ARGENTINA

# LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS PARA LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS



# LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS PARA LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS



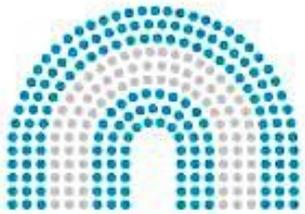
## PROYECTO DE LEY

EXPEDIENTE	SUMARIO	FECHA
8602-D-2012	PRESUPUESTOS MINIMOS PARA LA APLICACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. CREACION.	21/12/2012

[Texto](#)[Fundamentos](#)[Firmantes](#)[Trámites](#)[Proyecto Completo](#)

### FIRMANTES

FIRMANTE	DISTRITO	BLOQUE
CASAÑAS, JUAN FRANCISCO	TUCUMAN	UCR
BULLRICH, PATRICIA	CIUDAD DE BUENOS AIRES	UNION POR TODOS
AMADEO, EDUARDO PABLO	BUENOS AIRES	FRENTE PERONISTA
SACCA, LUIS FERNANDO	TUCUMAN	UCR
BURYAILE, RICARDO	FORMOSA	UCR



# LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS PARA LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS



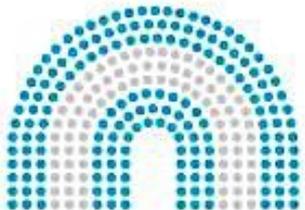
## Artículo 1.- Objetivo.

Esta Ley establece los Presupuestos Mínimos para la aplicación de los productos fitosanitarios en todo el territorio de nuestro país, con el objetivo de fomentar la producción agropecuaria, garantizando la protección de la salud humana y de los recursos naturales, en un marco de desarrollo sustentable.

Artículo 3.- Será Autoridad de Aplicación de esta Ley el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

Artículo 4.- Son sujetos comprendidos en las prescripciones de esta ley: usuarios responsables, profesional agrónomo, expendedores y aplicadores por cuenta propia o de terceros.

Artículo 5.- Créase en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el Registro Nacional de Aplicadores de Productos Fitosanitarios, en el que deberán inscribirse todos los Aplicadores para ser autorizados a operar en todo el territorio de la República Argentina.



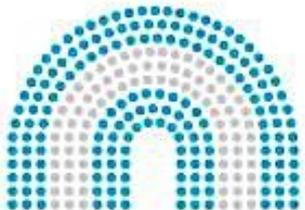
# LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS PARA LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS



Artículo 6.- Será obligatoria la previa emisión de una Receta de Aplicación de Productos Fitosanitarios expedida por un Ingeniero Agrónomo con título habilitante para la aplicación de todo Producto Fitosanitario.

Artículo 8.- Créase un Consejo Asesor, integrado por:

- Representante de la Autoridad de Aplicación, quien ejercerá la presidencia
- Representante de la máxima autoridad en materia de Medio Ambiente a nivel Nacional
- Representante del Ministerio de Salud de la Nación
- Representante del Ministerio de Educación de la Nación
- Representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA)
- Representante de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC)
- Representante por cada uno de los Estados Provinciales
- Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes (CASAFE)
- Cámara de la Industria Argentina de Fertilizantes y Agroquímicos (CIAFA)
- Federación Argentina de Cámaras Agro aéreas (FEARCA)
- Representación de las personas físicas o jurídicas que practican la actividad de aplicadores terrestres de Productos Fitosanitarios



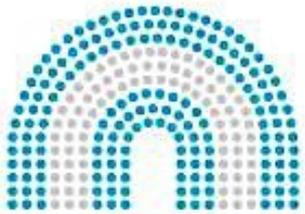
# LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS PARA LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS



- Representante designado por las entidades gremiales del sector agropecuario Confederaciones Rurales Argentinas (CRA)
- Federación Agraria Argentina (FAA)
- Sociedad Rural Argentina (SRA) y
- Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada (ConInAgro).

Artículo 12.- De las distancias de aplicación. Se prohíbe la aplicación de Productos Fitosanitarios en las áreas urbanas, con excepción de la pulverización realizada con fines sanitarios, con el expreso consentimiento de la Autoridad de Aplicación.

Las aplicaciones terrestres y aéreas de Productos Fitosanitarios deben realizarse cumpliendo con las distancias máximas fijadas con respecto a los sistemas de aplicación y a las DL50 de los agroquímicos referidas en el Anexo I (tabla 1).



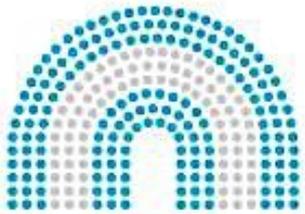
# LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS PARA LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS



Artículo 13.- En las zonas donde existen poblados y/o establecimientos educativos rurales debe efectuarse la aplicación de Productos Fitosanitarios bajo las normas del Art. 12. En el caso de establecimientos educativos, además, la aplicación deberá efectuarse fuera del horario de actividad educacional.

Artículo 14.- Se prohíbe el uso de las dependencias gubernamentales para la carga de equipos de aplicación.

Artículo 15.- De los lugares de lavado. Se prohíbe el lavado de equipos de aplicación de Productos Fitosanitarios en área urbanizada. Asimismo se prohíbe el lavado o vaciado de remanente de aplicación en los cursos de agua como así también el vaciado de remanentes en banquetas, caminos y rutas, zonas bajas o húmedas y pastizales naturales.

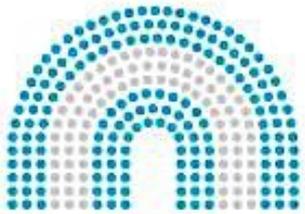


# LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS PARA LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS



## Sanciones

- a. Apercibimiento;
- b. Multa;
- c. Interdicción de predios y/o decomiso de los productos y/o mercaderías contaminadas y/o de los elementos utilizados para cometer la infracción.
- d. Suspensión y/o baja del registro correspondiente;
- e. Inhabilitación temporal o permanente;
- h. Clausura parcial o total, temporal o permanente;
- f. Secuestro de los equipos de aplicación y/o vehículos utilizados para cometer la infracción.



# LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS PARA LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS



## Reunión sobre proyectos de ley de aplicación de agroquímicos. 07/07/2016

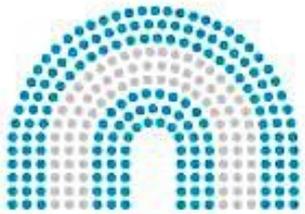
- Ministerio de Agroindustria de la Nación
- Ministerio de Medio Ambiente de La Nación
- Comisión de Asesores de Recursos Naturales
- Comisión de Asesores de Agricultura

### Resumen de la reunión:

Aún debe definirse si el Dip. Casañas está interesado en dar continuidad al Proyecto.

Las distancias no resuelven todo, influyen las condiciones climáticas: cómo se construye esa distancia: qué parámetros deben tomar las provincias o municipios para definir la distancia. También considerar las características del producto.

Cómo hacer la aplicación, cómo se define la zona, ¿Quién controla? Responsable en el municipio, preaviso, qué es lo periurbano: autoridad local



# LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS PARA LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS



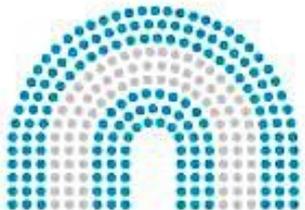
En la aplicación no puede faltar un Ing. agrónomo, máquina verificada, empleado con medidas de seguridad correspondientes, otras formas de aplicación también deben contemplarse (ej. Mochilas)

Las distancias deben ser de acuerdo al tipo de producto (volatilidad, tensión de vapor, absorción, degradación, etc.)

Córdoba es la provincia con legislación más cerrada, se ha regulado en los municipios. Legislaron por bandas y distancias. Santa Fe también tiene leyes, Bs As también Leyes y municipios tienen ordenanzas que se han aplicado caóticamente.

Fabricación de máquinas preparadas para la pulverización/equipos: se puede obligar, exigir o recomendar, tecnología moderna que permita parar los equipos cuando no estén dadas las condiciones para la aplicación.

Supervisión de la aplicación mediante herramientas tecnológicas (ej celular, computadoras).



# LEY DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS PARA LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

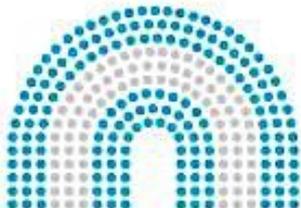


Realizar una consulta constitucional para determinar si es posible y cómo lograr que las provincias cumplan la ley que se sancione desde el Congreso.

Responsable de la aplicación, si lo hace sin apoyo técnico, es el productor, pero sino cae en el aplicador. Esto debe estar expresado claramente. Convocar ingenieros agrónomos, que son responsables de la compra del producto al productor. Receta de compra es clave en ley de agroquímicos, eso no lo hace el productor, lo hace el profesional ingeniero agrónomo. Que haya responsabilidad penal sobre los profesionales que no ejerzan su actividad como se les exige (Colegio Profesional).

Necesidad de obligar a la industria a vender envases más pequeños así no se quita trazabilidad al producto. Cultura del manejo. // Problemática de los cordones urbanos que requiere abordaje específico.

No legislar como “presupuestos mínimos” porque ello implica que el MAyDS es autoridad de aplicación, y en este caso quedará bajo la órbita del Ministerio de Agroindustria (o conjunta).



Honorable  
Cámara de Diputados  
de la Nación  
REPÚBLICA ARGENTINA

COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES  
Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE HUMANO

## JORNADAS DE ESTUDIO SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE APLICACIÓN DE AGRO-QUÍMICOS EN LA ARGENTINA

Las jornadas estarán destinadas a recibir los aportes de diversos actores públicos y privados vinculados a la aplicación de sustancias agro-químicas en el territorio nacional.

### ENTRE LOS TEMAS DE INTERÉS A SER ABORDADOS:

- Sustancias químicas que se utilizan en la actividad agropecuaria como fitosanitarios. Presente y futuro del sector.
- Prácticas actuales para las distintas producciones en todas las regiones y provincias del país.
- Tecnología disponible o necesaria para la correcta aplicación de agroquímicos en el país y en el orden internacional.
- Riesgos e impactos que producen dichas sustancias en el ambiente en general en cada uno de los recursos naturales y en la salud de los seres vivos, en especial en la salud humana.
- Normativa vigente a nivel nacional, provincial o municipal y el rol de las autoridades de aplicación.
- Visión de la población, sus problemáticas y reclamos.
- Desafíos del sector productivo hacia el logro de la sustentabilidad de la actividad agropecuaria.
- Últimas investigaciones disponibles en el ámbito académico u otros organismos de referencia.

### EXPOSITORES:

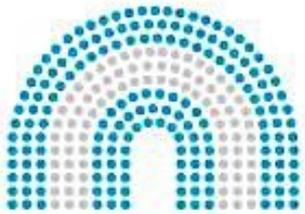
Ministerio de Agroindustria de la Nación | Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación | Ministerio de Salud de la Nación | Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación | Ministerio de Medio Ambiente, Campo y Producción de la Prov. De San Luis | CAPBA - Cámara Aeroaplicadores de la Provincia de Buenos Aires | FARN Fundación Ambiente y Recursos Naturales | Defensoría del Pueblo de la Nación | Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Contra el Medio Ambiente - Procuración General de la Nación | CASAFE - Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes | AAPRESID - Asociación Argentina de Productores en Siembra Directa Federación Agraria Argentina CONINAGRO | SENASA - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria | COFEMA - Consejo Federal de Medio Ambiente | Agroecología Extensiva - Eduardo Cerdá | Periodista Patricio Eleisegut | Senador Alfonso Coll Areco, Provincia de Buenos Aires | CPIA - Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica | FADIA - Federación Argentina de la Ingeniería Agronómica | REDUAS - Red Universitaria de Ambiente y Salud - Médicos de Pueblos Fumigados | RAP-AL Red de Acción en Plaguicidas y sus Alternativas para América Latina | SAP-Sociedad Argentina de Pediatría

**Martes 30 de agosto, 6 y 13 de septiembre de 10.00 a 13.00.**

H. Cámara de Diputados de la Nación | sala 1 | piso 2º | Edificio Anexo A | Av. Rivadavia 1841 | CABA

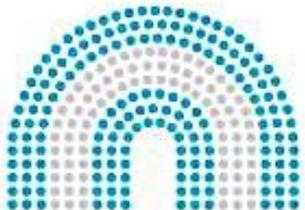


DIPUTADOS  
ARGENTINA



Honorable  
Cámara de Diputados  
de la Nación  
REPÚBLICA ARGENTINA

LEY DE **PROHIBICIÓN DE APLICACIÓN DE GLIFOSATO** EN ÁREAS LOCALIZADAS DENTRO DE LOS 500 METROS DEL LÍMITE DE LOS CENTROS URBANOS



## LEY DE **PROHIBICIÓN DE APLICACIÓN DE GLIFOSATO** EN ÁREAS LOCALIZADAS DENTRO DE LOS 500 METROS DEL LÍMITE DE LOS CENTROS URBANOS

N° de Expediente	1994-D-2016
Trámite Parlamentario	038 (25/04/2016)
Sumario	PROHIBICION DE APLICACION DE GLIFOSATO EN AREAS LOCALIZADAS DENTRO DE LOS 500 METROS DEL LIMITE DE LOS CENTROS URBANOS.
Firmantes	LUSQUIÑOS, LUIS BERNARDO - ORELLANA, JOSE FERNANDO - BIANCHI, IVANA MARIA - BARLETTA, MARIO DOMINGO - PEDRINI, JUAN MANUEL - GUZMAN, ANDRES ERNESTO - ALONSO, HORACIO FERNANDO.
Giro a Comisiones	RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO; AGRICULTURA Y GANADERIA.

Artículo 1°.- Queda prohibida la aplicación terrestre de glifosato en áreas localizadas dentro de los 500 metros del límite de los centros urbanos.

Artículo 2°.- Queda prohibida la aplicación aérea de glifosato en áreas comprendidas en el radio de 1000 metros del límite de los centros urbanos.

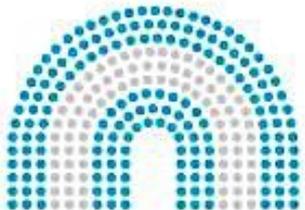
Artículo 3°.- Los Estados Municipales deberán establecer una barrera forestal de protección que evite el egreso de glifosato hacia los centros urbanos.

Artículo 4°.- Los productores quedan obligados a establecer una protección forestal, como mínimo, en el área perimetral a los terrenos en los que se utilice glifosato.

Artículo 5°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Agroindustria de la Nación.

Artículo 6°.- La presente ley se reglamentará en el plazo de NOVENTA (90) días a partir de su publicación.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.-



## LEY DE **PROHIBICIÓN DE APLICACIÓN DE GLIFOSATO** EN ÁREAS LOCALIZADAS DENTRO DE LOS 500 METROS DEL LÍMITE DE LOS CENTROS URBANOS

### Comentarios:

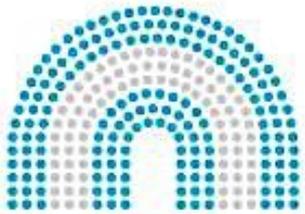
La norma es específica para Glifosato, que si bien es el más utilizado al momento, no es volátil y no es de los productos más dañinos. Se debería enfocar en una norma que abarque la aplicación de defensivos agrícolas.

Los mayores problemas surgen de la Aero aplicación de agroquímicos, donde suelen utilizar mezclas de varios productos, insecticidas, etc., en esas aplicaciones aéreas la deriva por viento o por los vórtices que genera las puntas de las alas del avión son los factores que hacen que los productos lleguen donde no deberían. Lo importante es limitar la aplicación aérea en torno a los poblados en un anillo de diámetro adecuado, siendo un anillo menor para aplicaciones terrestres.

Adicionalmente, el estado debe hacer las veces de controlador en la aplicación, hay provincias que utilizan la receta agronómica, donde un Ingeniero Agrónomo debe recetar el tratamiento, hay que verificar como recetan y hacen aplicar el producto, y hacer un uso mayor de estos atributos.

El Artículo 4°: *“Los productores quedan obligados a establecer una protección forestal, como mínimo, en el área perimetral a los terrenos en los que se utilice glifosato”*

Esto en zonas de latifundios puede que sea practicable, pero en la zona núcleo (pampa húmeda), donde el promedio de Ha por dueño es bajo (tomemos por ejemplo 50 Ha por propietario) debería cada propietario rodear su propiedad con una barrera de árboles. Si una barrera de árboles doble le resta 5 metros por lado, la reducción del área útil es muy grande, y la cantidad de árboles a implantar es inmensa. Los efectos de preservación son limitados y se conspiraría con la competitividad por no poder utilizar la aplicación aérea o limitarla en zonas donde no hay población.



Honorable  
Cámara de Diputados  
de la Nación  
REPÚBLICA ARGENTINA

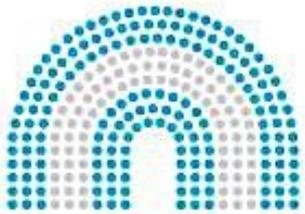
PROYECTOS DE LEY EN ELABORACION  
Claudio Belloso

Proyecto de Ley

**Instaurar un Marco para el Establecimiento de Requisitos de  
Diseño Ecológico Aplicables a los Productos Relacionados con la  
Energía**

Proyecto de Ley

**Gestión de la calidad de las aguas recreativas**

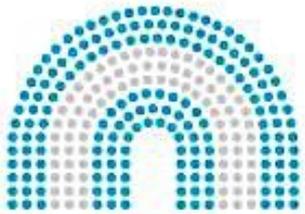


Proyecto de Ley

**Gestión de Riesgo de Desastres**

Proyecto de Ley

**Modificación de la Ley N° 24.051**



Honorable  
Cámara de Diputados  
de la Nación  
REPÚBLICA ARGENTINA

**GRACIAS POR SU ATENCIÓN**

